

LA UNIVERSIDAD DE OSUNA EN EL SIGLO XIX (1812-1832) (III) [Conclusión]

Por

JORGE ALBERTO JORDÁN FERNÁNDEZ
Doctor en Historia



IMAGEN DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA EN LA CALESA DE HENRI ROUSSEAU.
ACRÍLICO DE CRISTÓBAL FERNÁNDEZ.



En 1822, en reunión claustral habida el 26 de enero bajo la presidencia del vicerrector Salas, se vio

y resolvió acerca de una orden del gobierno «comunicada por el Sr. Jefe Político Superior de esta Provincia a este Cuerpo literario con un ejemplar del Proyecto de Código de procedimientos en lo criminal para que hiciera sobre él las observaciones convenientes», remitiéndolas a las Cortes ordinarias antes del 15 de marzo, para cuyo fin se nombró la comisión correspondiente, compuesta por los doctores Juan M.^a Cuevas, José Rodríguez de Quesada, Leonardo Recio, Manuel Campos y Manuel Boy;¹ el citado informe, junto a la pertinente exposición, fue visto en la sesión de las Cortes del 6 de noviembre de 1822, acordándose en dicha sesión que se pasase «a la Comisión encargada del examen de este Código».²

Al día siguiente, volvió a reunirse el claustro para deliberar acerca de un oficio remitido a la Universidad el 9 de diciembre anterior por Agustín López del Baño, «natural de la ciudad de Lucena, electo diputado para las Cortes de 1822 y 1823 por la provincia de Córdoba», quien había cursado estudios en ella, por el cual, a la par que participaba su elección como diputado, ofrecía a la corporación «sus más distinguidos respetos y consideraciones en los términos más atentos, afectuosos y urbanos»; se acordó responder efusivamente la misiva del diputado electo «y que en prueba de cuán grato, gustoso y satisfactorio le haya sido que sean elegidos, apreciados y distinguidos los hijos de esta sublime y común Madre para componer el Soberano Cuerpo Legislativo», se le confiriese la distinción de «los Grados Efectivos y Reales Mayores de Maestro en Artes y Filosofía y de Doctor en Medicina», expidiéndole los títulos competentes, y que «en atención a la Ciencia consumada, pública y notoria idoneidad y capacidad evidente demostrada de dicho Sr. Diputado», se le dispensasen «todas las solemnidades y formalidades, actos y ejercicios literarios y demás ceremonias, usos y costumbres de esta Universidad y que sean dados gratuitamente sin expensa alguna».³ Tras lo cual, fue visto en esta misma sesión el trabajo llevado a cabo por la comisión nombrada para contestar al «interrogatorio que a esta Universidad había dirigido la Dirección General de Estudios de la Nación», el cual fue aprobado por unanimidad y se mandó remitir a la mencionada Dirección General.⁴

¹ AUO, libro 121, fol. 114r.

² *Diario de Sesiones de las Cortes (1822-23)*. Madrid: Imprenta de J. García, 1872, t. I, p. 501.

³ Más adelante, el 6 de mayo y desde Madrid, López del Baño escribió al rector diciéndole que «hablará con amigos de la comisión y Dirección General de Instrucción Pública para que apoyen su solicitud» de permanencia de la Universidad; cfr. RUBIO SÁNCHEZ, M.^a Soledad. *El Colegio-Universidad de Osuna (Sevilla), 1548-1824*. Osuna: Biblioteca de los Amigos de los Museos de Osuna, 2006, pp. 39.

⁴ AUO, libro 121, fol. 114v-115r.

El 30 de enero hubo reunión de consiliarios, presidida por el vicerrector Salas, «para resolver acerca de los Papeles de esta Universidad que están en Madrid»; estos papeles, relativos al expediente para evitar el cierre de la Universidad, los tenía en su poder el catedrático y diputado Antonio García, quien estaba ya próximo a regresar a Osuna dado que la legislatura para la que fue elegido se aproximaba a su fin; se acordó escribir a García «una carta política, atenta y respetuosa» indicándole que antes de su regreso a Osuna entregase al «Agente Procurador de esta Universidad en Madrid» todos los papeles «e instrumentos y escritos que tenía en su poder para darles el curso conveniente», evitando con ello «no padezcan algún extravío los papeles y atraso las solicitudes de esta Universidad».⁵ Efectivamente, en el siguiente claustro, celebrado el 8 de febrero, ya estaba presente en el mismo el doctor García.⁶

Importantísima fue la reunión de claustro pleno habida el 9 de marzo de 1822 bajo la presidencia del vicerrector Salas; en ella expuso su presidente la «indispensable necesidad en que se hallaba este Cuerpo de dar giro a la solicitud que acordó en el año anterior dirigir al Congreso Soberano de Cortes para la subsistencia de este establecimiento literario», sobre lo cual ya se había evacuado una solicitud por parte del Ayuntamiento Constitucional de Osuna que, «con los documentos justificativos que la acompañaban», tenía en su poder el agente de negocios y apoderado de la Universidad en Madrid, Pablo Martín Campomanes; propuesta que todos los claustrales presentes apoyaron, atendiendo a que era indispensable «un Decreto especial del augusto Congreso para que subsista esta casa de estudios cuando se plantee el sistema de enseñanza pública de la Nación», acordando que se pusieran en marcha «cuantos medios sean capaces de llevar al cabo el objeto que se propone este Cuerpo de conservar la Academia literaria» y se nombrase una comisión formada por el rector o el vicerrector y los profesores fray Manuel Marrufo, Juan M.^a Cuevas, Antonio Maldonado, Francisco de Mena, Francisco Sánchez Valiente y Francisco de Borja García para que hiciese cuantas gestiones considerase oportunas a este propósito, y entre ellas, invitar al Ayuntamiento de Osuna a tomar parte «en este negocio de tanto interés público tan propio de sus atribuciones»; y asimismo, dar cuenta a la patrona «para que coadyuve [con] tan justas y benéficas ideas» y disponer el envío de un comisionado a Sevilla o a Madrid, «cerca de la Excma. Diputación Provincial o del Soberano Congreso de Cortes». Para cuyo fin se autorizaba a

⁵ AUO, libro 121, fol. 115v.

⁶ AUO, libro 121, fol. 116r.

dicha comisión a gastar los caudales de sus arcas y, en caso necesario, enajenar «la finca o fincas más bien paradas y de más pronta salida, todo con cualidad de cuenta y razón».⁷

Poco después, en junta de consiliarios celebrada el 7 de junio y presidida por el rector, se dio cumplimiento a una orden recibida del Gobierno, fechada en Madrid el 30 de abril anterior, y comunicada a la Universidad por el jefe superior político de Sevilla el 23 de mayo, para que el claustro «se suscribiera sin demora alguna a los *Diarios de Cortes*, como corporación comprendida en los Decretos de las Cortes de 17 de mayo de 1813 y 15 de septiembre de 1815», acordándose por unanimidad que el rector realizase dicha suscripción.⁸

El primero de julio de aquel año volvió a reunirse el claustro, presidido por el rector, para ver un oficio urgente que se le había remitido ese mismo día desde el Ayuntamiento de Osuna «en que pedía se pudiese expedito y franco todo el edificio de la Universidad a disposición del Ayuntamiento Constitucional para el destino del fuerte [sic] y bien de la causa pública», acordándose unánimemente acceder a lo solicitado por el cabildo municipal «en la parte que a este Cuerpo tocaba y con anuencia y acuerdo del Excmo. Sr. Patrono»;⁹ sobre este asunto apunta Soledad Rubio: «Entretanto, llega una extraña carta de Agustín Lobatón, presidente del Ayuntamiento de Osuna, fechada el 1 de julio de 1822, diciendo al rector que deje libre el edificio de la Universidad a disposición del Ayuntamiento».¹⁰

Clave para el futuro inmediato de la Universidad resultaría la sesión claustral del 12 de agosto de 1822, presidida por el rector Ramírez, en la que éste dio lectura a una carta remitida por el agente de Madrid, Pablo Martín Campomanes,¹¹ en la que decía que...¹²

... la solicitud de este Cuerpo literario cerca de la Dirección General de Estudios¹³ sobre la continuación, permanencia y conservación de él se había entorpecido y retrasado y estaba en peligro de destruirse por un escrito o libelo famoso infamatorio que se decía, y tenía entendido, se había presentado y dado a la misma Dirección General, el cual constaba de seis pliegos, cuyo objeto y contenido era combatir y destruir las razones, principios y fundamentos en que esta Academia apoyaba su pretensión.

Oído lo cual, por los asistentes se propuso que se averiguase la certeza de esta noticia por todos los medios posibles, y que «hallándose ser real y verdadera», se adoptasen todos los remedios convenientes «hasta poner a cubierto y en salvo el honor y decoro de este Claustro literario y que para el efecto se le diesen las competentes disposiciones al referido Agente»; a lo que el doctor García repuso que «no debía darse asenso ni lo merecía la noticia simple del Agente, y que no debía producir efecto alguno ni procederse a cosa alguna».¹⁴

⁷ AUO, libro 121, fol. 117r-v.

⁸ AUO, libro 121, fol. 118r.

⁹ AUO, libro 121, fol. 118v.

¹⁰ RUBIO SÁNCHEZ, *El Colegio...*, op. cit., p. 40.

¹¹ Soledad Rubio da cuenta de varias misivas dirigidas al rector por el agente Campomanes sobre el asunto de la permanencia de la Universidad: el 7 de mayo de 1822 para que se envíe a Madrid «el expediente con los fondos con que cuenta la Universidad para su mantenimiento y la conveniencia de tener amistades en la Dirección General de Estudios»; y el 24 del mismo, dándose por enterado de que la nueva solicitud se fundaba «en su propio caudal y demás recursos con que cuenta para mantenerse y que ha cambiado impresiones con el señor López del Baño, que cuenta con amigos en la Dirección General de Estudios»; cfr. RUBIO SÁNCHEZ, *El Colegio...*, op. cit., p. 39.

¹² AUO, libro 121, fol. 119r-v.

¹³ Organismo creado por real orden de 15 de agosto de 1821 para llevar a cabo la reforma de la enseñanza, según disponía el artículo 369 de la Constitución de Cádiz; cfr. PESET REIG, Mariano. «La enseñanza del Derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)». *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.º 38, 1968, 229-375, en concreto, p. 328.

¹⁴ AUO, libro 121, fol. 119r-v.

El último claustro del periodo constitucional que se recoge en las actas tuvo lugar muy poco después, el 11 de septiembre de 1822; presididos por el rector Diego Ramírez, a él asistieron sólo ocho doctores y maestros, «que componen la mayor parte, por estar los demás ausentes o enfermos»; el secretario Mena dio lectura a una orden gubernativa comunicada por la Dirección General de Estudios con fecha 13 de agosto anterior, acordándose por unanimidad que «para su más exacto, acertado y debido cumplimiento de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º se nombrase una comisión compuesta de los Sres. Administradores actuales y pasados y además el Sr. Cuevas, don Pedro, depositario», y que para la distribución y recaudación de las cantidades y escala de cuotas que habían sido asignadas por la Dirección General y aprobadas interinamente por el rey, se nombrase a un catedrático de cada facultad: Francisco de Mena, de Teología; Manuel Marrufo, de Cánones; Cuevas, de Leyes; Sánchez, de Medicina; y Francisco de Borja García, de Filosofía.¹⁵

De la lectura de la anterior acta no parece deducirse que se trate en el mencionado decreto del cierre de la Universidad ursoanense sino más bien se desprende la continuidad de la misma, sin embargo, resulta desconcertante que no se conserve ningún acta posterior del claustro universitario hasta la del 27 de octubre de 1823. Soledad Rubio sostiene que la Universidad continuó sin interrupción con su actividad hasta el año 1824 basándose en que «hay registros de matrículas de alumnos y repartimiento de cátedras, es decir, pruebas de la cobranza del salario por parte de los profesores» hasta dicho año;¹⁶ sin embargo, cabría hacer alguna matización: en el último libro de matrícula de alumnos de la Universidad que se conserva, que va desde 1814 a 1833,¹⁷ se comprueba fácilmente que tras las matrículas para el curso 1821-22 (fol. 43v y ss.) se registran las del curso 1823-24 (fol. 48v y ss.) y, a continuación, las del curso 1832-33 (fol. 50v y ss.); las del curso 1822-23 se recogen en unos folios cosidos pero independientes del libro registro, con un encabezamiento de mano del secretario Mena que dice: «Libro de asientos de matrículas de todas las Facultades de esta Universidad literaria de la villa de Osuna; que da principio el día 4 de noviembre de 1822»; esta irregularidad parece apuntar a que el curso 1822-23 no transcurrió por los cauces normales establecidos, ¿tal vez porque se impartieron las clases en los domicilios particulares de los profesores? Recuérdese que en el claustro de primero de julio de 1822 se había condescendido con la entrega del edificio universitario al Ayuntamiento, como acabamos de ver.

6. LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA UNIVERSIDAD (1823-1824)

Lo cierto es que no tenemos más noticia de reuniones del claustro universitario hasta que el 27 de octubre de 1823 volvió éste a reunirse, según se anotaba al margen del acta correspondiente, para la «apertura de clase de 1823»; la sesión fue presidida por el rector Ramírez y a la misma asistieron el vicerrector Salas y los siguientes claustrales: Oquendo, el P. Maestro Arriaza, Maldonado, Manuel Rodríguez, Martín y Montes, actuando como secretario el doctor Luis M.ª Rodríguez Barra, vicesecretario. El rector pronunció ante los presentes el siguiente discurso:¹⁸

Precedidas las explicaciones y debidas consultas a Su Alteza Serenísima la Regencia del Reino y al Excmo. Sr. Patrono en 28 de septiembre próximo pasado, y después en Sevilla a Su Excelencia el Sr. Ministro de Estado D. Víctor Sáenz, habiendo transcurrido el tiempo señalado en el oficio que había pasado a los catedráticos de esta

¹⁵ AUO, libro 121, fol. 120r.

¹⁶ RUBIO SÁNCHEZ, *El Colegio...*, op. cit., pp. 38-39.

¹⁷ AUO, sig. 51. El libro consta de 52 folios y en él se incluye además el registro de matrículas correspondiente al curso 1822-23.

¹⁸ AUO, libro 121, fol. 120v-121r.

Insigne Universidad Dr. D. Francisco de Mena y Morales, Dr. D. Manuel Marrufo, Dr. D. Juan de Cuevas, Maestro D. Antonio García, Dr. D. José Rodríguez de Quesada, Dr. D. Leonardo Ruiz, Dr. D. Pedro de Cuevas, Dr. D. Francisco Sánchez y al Dr. D. Francisco de Borja García, que a la letra decía: «Estando sujetos a la purificación de su conducta política a efecto de continuar en sus empleos todos los funcionarios públicos, consiguiendo a lo mandado por Su A. S. la Regencia de España e Indias en 27 de junio último, me es muy extraño que V. S., como catedrático que es de esta Insigne Universidad, pasado ya el día de San Lucas, no haya hecho constar haber obtenido el documento que la evidencie. Por tanto, se hace indispensable que lo realice V. S. antes del día 27, lunes de la semana próxima, que se hará la apertura de clases, procediendo en su defecto, aunque me resulte muy sensible, a nombrar interinamente un sustituto, para que así no se omita ni por un momento la educación científica y adelantamientos de los que quieran matricularse. [...] Osuna, 22 de octubre de 1823». Y no habiendo acreditado lo que se les previene y siendo urgentísimo llevarse a efecto lo resuelto por Su Alteza la Regencia del Reino, cuya Real orden ley, habiendo sido encargado para que hiciese las veces de Secretario, había procedido, de acuerdo con el Sr. Vice Patrono, el expresado Sr. Rector a designar las personas que habían de desempeñar la enseñanza, que serán:

En Teología, regentará la Cátedra de Prima el Sr. D. Francisco de Paula Crespo; la de Vísperas, su señoría, dicho Sr. Rector; la de Escritura, por el infrascrito; la de Lugares Teológicos, el P. Maestro Dr. Francisco Arriaza.

En Cánones, la 1ª el Dr. D. José de Torres Linero; y la de Vísperas el Ldo. D. José Romero.

En Leyes, la 1ª el Ldo. D. José Coracho; Vísperas, el Ldo. Juan Romero; Instituta, el Ldo. D. Francisco Cáceres.

Para Medicina, 1ª y Clínica, el Dr. D. Antonio Maldonado; Vísperas, el Maestro D. Francisco Rodríguez; y las dos las servirán el Dr. D. Sebastián Fernández y el Dr. D. Francisco Montes.

En Filosofía, regentarán Lógica, el Dr. D. Juan García Guerra; Física, el Maestro D. Manuel Rodríguez; Metafísica y Ética, el Bachiller D. Juan Delgado; y Matemáticas, el Ldo. D. José Romero.

Y la secretaría, yo el infrascrito.

El 11 de agosto de 1824 volvió a reunirse el claustro, presidido por el rector Ramírez, donde se leyó a los presentes una real orden dada en Sacedón el 21 de julio anterior, «firmada por S. M. y comunicada por su Secretario de Cámara, D. Miguel de Gordon», en la cual se establecían las reglas a observar para que «se restituya a las Universidades y establecimientos literarios la sana enseñanza y para el abono o inadmisión de los cursos y grados en la época del titulado Gobierno Constitucional»;¹⁹ básicamente, esta disposición lo que establecía era la extensión a las universidades del sistema de purificaciones que, con carácter general, ya fue instaurado por la Regencia en virtud de su decreto de 27 de junio de 1823, citado más arriba.

Seis días más tarde, hubo una nueva sesión del claustro, bajo la misma presidencia, para ser leída en ella otra real orden, fechada el primero de agosto anterior, prohibiendo «de nuevo y absolutamente en todos sus dominios» las congregaciones de francmasones, comuneros y asociaciones secretas, concediendo a los que hubiesen pertenecido a ellas el indulto desde el primero de mayo de aquel año, «con ciertas excepciones», y mandando «exigir el juramento de no haber pertenecido a las mismas ni pertenecer a las dichas, a los que se gradúen en todas las Universidades».²⁰

¹⁹ AUO, libro 121, s/f.

²⁰ *Idem.*

En este ambiente de represión de todo lo que tuviera relación con la anterior época constitucional, el 19 de octubre de 1824 se celebró otro claustro para la toma de posesión del nuevo secretario de la Universidad, doctor Sebastián Fernández, en virtud de título despachado por la patrona, M.^a Francisca de Beaufort, en Madrid el 30 de septiembre, quien sustituía en el cargo al doctor Luis M.^a Barra, que había pasado a ser vicerrector.²¹ Resulta extraño que las actas del claustro no recogiesen además la toma de posesión de Barra, quien, por título también despachado en Madrid el mismo 30 de septiembre por la patrona, había sido nombrado vicerrector, quedando vacante el cargo de rector «por el nombramiento del doctor Diego Ramírez para la abadía de la Colegiata»;²² estos nombramientos desde luego parece que ya anticipaban lo que iba a venir casi de inmediato.

Efectivamente, el 25 de octubre de ese mismo año se celebró por última vez claustro de la Universidad de Osuna, bajo la presidencia del canciller Ramírez en ausencia del vicerrector Barra, «para ver la Real Orden de extinción de esta Universidad»; el rector manifestó a los presentes que en el último correo se había recibido el nuevo plan de estudios para las Universidades del Reino en el que se insertaba un real decreto de 14 de octubre anterior, el llamado *Plan de Reforma de Calomarde*,²³ por el cual, entre otras cosas, se ordenaba «quedase extinguida esta Universidad, con otras muchas del Reino», al que acompañaba una orden de la superioridad para que «sin pérdida de tiempo se ejecutase cuanto por el expresado Soberano Decreto se prescribía».²⁴ Leídas estas disposiciones a los presentes, muchos de ellos expusieron sus «razones y sólidos fundamentos» para solicitar al rey se suspendiera la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, pero «desde luego, acordó el Claustro el exacto cumplimiento del explicado Real Decreto, reservándose para representar a S. M. cuando se considerase más oportuno, con lo que se concluyó el claustro».²⁵

7. LA FUGAZ RESTAURACIÓN DE 1832

Durante casi ocho años el libro de claustros de la Universidad de Osuna guarda silencio por lo que parece que durante ese tiempo no realizó actividad alguna, ¿pero fue ello así? Hay algunos indicios que nos llevan a pensar que la institución no desapareció del todo en estos años. En fecha tan temprana como el 19 de noviembre de 1824 el conde de Puerto Hermoso ofició al rector diciendo que había «una cláusula en el Real Decreto que parece prescinde de las de patronato particular, pareciéndole oportuno reclamar una explicación al Consejo o Cámara de Castilla y buscarse la protección de algún personaje»;²⁶ si se hicieron gestiones o no en el sentido apuntado por el prócer ursaonense no lo sabemos, pero el documento señala que al menos existía un cierto interés por mantener abierta la Universidad. Además, consta que tres años después, el 22 de febrero de 1827, la patrona escribía a la Universidad diciendo que «no considera[ba] oportuna la gestión propuesta por el Claustro para el restablecimiento de la Universidad»,²⁷ dato que vendría a

²¹ AUO, libro 121, s. f.

²² AUO, sig. 224. Cfr. LEDESMA GÁMEZ, Francisco. *Inventario del Archivo de la antigua Universidad de Osuna*. Sevilla: Diputación Provincial-Ayuntamiento de Osuna, 2012, p. 93.

²³ Así llamado por ser su mentor el ministro Francisco Tadeo Calomarde Arria (1773-1843), ministro de Gracia y Justicia (1824-1832); el plan se denominó *Plan literario de estudios y arreglo general de universidades del Reino* y parece que su redactor fue el mercedario calzado fray Manuel Martínez y Ferro (1774-1827), quien luego sería obispo de Málaga (1825-1827).

²⁴ El decreto no menciona a la de Osuna entre las que debían quedar abiertas, por lo que se supone había de ser suprimida y sus rentas aplicarse «por un decreto especial a las más pobres e indotadas o a los Seminarios más inmediatos y necesitados» (art. 6).

²⁵ AUO, libro 121, s. f.

²⁶ RUBIO SÁNCHEZ, *El Colegio...*, op. cit., p. 41.

²⁷ *Idem.*

confirmar que por entonces aún existía el claustro universitario y que éste estaría realizando gestiones para el restablecimiento de las enseñanzas.

Todavía hay un tercer elemento a considerar en la hipótesis de que la Universidad de Osuna no había desaparecido del todo durante estos años aportado por el propio libro de claustros de la Universidad, en cuyas páginas puede leerse el acta del 17 de octubre de 1832, en que tuvo lugar una reunión «en las casas del Sr. Dr. D. Francisco Javier Oquendo, presbítero, Canónigo Dignidad de Arcediano de la Insigne Iglesia Colegial, vicario eclesiástico y vicerrector de la Insigne Universidad» a la que asistieron los siguientes maestros y doctores: Diego Ramírez, abad de la Colegiata y canciller de la Universidad; el P. Presentado Fr. Francisco de Paula Arriaza; José de Asparren; Manuel de Aguirre; José de Torres Linero; Cristóbal Govantes; Leonardo Recio; Pedro de Cuevas, Francisco Sánchez Valiente; Francisco de Paula Montes; Domingo José Montero; Pablo Rodríguez; Antonio Chirinos; Manuel de Campos; Manuel Rodríguez; Juan Montero y Sebastián Fernández, que actuaba como secretario. Todos los cuales habían sido citados *ante diem* por el vicerrector «para ver la Real Orden de S. M. la Reina, expedida en 7 del presente, en virtud de poderes del Rey, N. S., su muy caro y amado esposo, la cual está insertada en la *Gaceta* de 9 del presente», en la que se mandaba restablecer las universidades literarias «para desterrar la ignorancia y que se restituyan estas corporaciones al esplendor y gloria que gozaron en los siglos anteriores»; habiéndose leído dicha orden, acordó el claustro que «se representase a la Reina, Ntra. Sra., felicitándola, en primer lugar, por el feliz acontecimiento de la notable mejoría de la salud del Rey, N. S., su muy caro y amado esposo, y dándole después las más expresivas gracias por el restablecimiento de esta Universidad», suprimida por la aplicación del Plan de Estudios de 14 de octubre de 1824. También se acordó en esta reunión comunicar a la patrona de la Universidad la noticia, de la cual ya debía ser conocedora, suplicándole...²⁸

... se sirva continuar, para el decoro de esta Corporación y de su Excma. Casa, los socorros que ha sabido franquear en su tiempo, cual lo han ejecutado sus gloriosos progenitores, y que en atención a que el edificio de la Universidad sirvió de Hospital al Regimiento del Rey, se hagan inmediatamente las obras necesarias para ponerlo corriente y expedito al servicio de la Corporación y Escolares.

En fin, el claustro acordó también, «luego que las circunstancias lo permitan», la celebración de una función de Iglesia en honor de la Inmaculada Concepción de María, patrona de la Universidad, «en acción de gracias por tan feliz acontecimiento».

Llama la atención en este acta la celeridad con que se reunió un claustro de profesores al que se supone inactivo durante los ocho años anteriores: el decreto que se cita fue publicado en la *Gaceta de Madrid* el 9 de octubre y ocho días después tenía lugar la reunión; pero es que además se reconoce en el acta que la Universidad había sido suprimida en aplicación del plan aprobado el 14 de octubre de 1824 y que ahora se acogía al decreto de 7 de octubre de 1832 para su reapertura, un decreto pensado, a nuestro entender, para reabrir sólo las universidades a las que se les había ordenado cerrar sus puertas a partir de 1830 «tal vez por posibles temores ante la revolución francesa de Luis Felipe de Orleans». ²⁹ Y es que el tenor literal del decreto permite varias lecturas, como puede verse:³⁰

²⁸ AUO, libro 121, s. f.

²⁹ PESET REIG. «La enseñanza...», *op. cit.*, p. 364.

³⁰ *Gaceta de Madrid*, n.º 122, de 9 de octubre de 1832, pp. 495-496. Lo resaltado en redonda es nuestro.

...he adoptado, entre otras medidas de utilidad general, y en uso de las facultades que el REY me tiene conferidas por su decreto de fecha de ayer, el restablecimiento de las Universidades Literarias a aquel grado de lustre que tanto ha ennoblecido la España en los siglos anteriores; y mando que, cesando los estudios particulares que hasta ahora se han permitido o tolerado por lo imperioso de las circunstancias, se abran las Universidades en el día 18 de este mes, cerrando la matrícula en el 25 de noviembre próximo, como antes se hacía, entendiéndose este término improrrogable cualquiera que sea la causa que expongan en contrario.

Y deja flotando en el aire cierta duda: ¿acaso funcionó durante estos años la Universidad de Osuna como uno de esos «estudios particulares» tolerado «por lo imperioso de las circunstancias»? No sería, desde luego, la primera vez que los profesores de esta institución impartiesen las enseñanzas respectivas en sus domicilios particulares, como ya vimos en su lugar. Sea de ello lo que fuere, el caso es que el 7 de noviembre siguiente volvió a reunirse el claustro para tratar acerca de la reapertura de la Universidad; no se indica en el acta el lugar de la reunión pero sí que a ella asistieron «los Doctores y Maestros que concurrieron en el claustro del día 17 de octubre último y además el Sr. Dr. D. Juan M.^a de las Cuevas». A los presentes participó el canciller Ramírez que estaban para finalizar las obras llevadas a cabo en el edificio de la Universidad, por lo que todos estuvieron de acuerdo, excepto el canciller, en que «debía anunciarse al público que para el lunes próximo estarían abiertas las clases y concurrirían los señores catedráticos a sus respectivas enseñanzas» para que los alumnos interesados formalizasen sus respectivas matriculas antes del día 25 de noviembre, «último término de ellas»; también se dispuso que el vicerrector, el secretario y los consiliarios se reuniesen en comisión «para arreglar la enseñanza conforme a Estatutos y al Plan vigente»; y por haber fallecido dos consiliarios de la facultad de teología y uno de la de cánones, «se nombraron para el desempeño de este ministerio» al P. Francisco de Paula Arriaza y a los doctores José Asparren y Juan M.^a Cuevas.³¹

Tres días después, volvió a reunirse el mismo claustro, con la significativa ausencia del canciller Ramírez, para proceder al «arreglo de las Cátedras con sujeción al Plan de Estudios vigente», acordándose por unanimidad de los asistentes, una vez vistos los trabajos realizados por la comisión nombrada en el anterior claustro, aprobar «el número de Cátedras que con arreglo al Plan había determinado la Consiliatura [sic] y se procedió a la votación de los sujetos que habían de desempeñarlas».

En la Facultad de Teología fueron sustituidos interinamente los antiguos catedráticos de vísperas, el canciller Diego Ramírez, y de lugares teológicos, el P. Francisco de Paula Arriaza, por el vicerrector Oquendo y el licenciado Juan Francisco García Guerra, respectivamente, nombramiento que contó con la oposición del doctor José Asparren «por el agravio que se le hacía de anteponer al licenciado D. Juan García Guerra a S. S.^a, que era doctor en la misma facultad que aquel», cuya reclamación fue desestimada por el claustro.

En la Facultad de Cánones fueron elegidos interinamente como catedráticos los doctores José de Torres Linero y Manuel de Aranza y Aguirre.

Por lo que se refiere a la Facultad de Leyes, se dice en el acta que de los seis catedráticos, en Osuna sólo residían en aquel momento dos, los doctores Juan M.^a de la Cueva y Leonardo Recio, y otro más en Sevilla, el doctor José Rodríguez de Quesada, a quien se le nombró sustituto interino hasta su incorporación en la persona del licenciado José Montero Coracho; los otros tres interinos nombrados fueron los licenciados Manuel José Boy, Francisco Javier de Cáceres y José Romero y Rubio.

³¹ AUO, libro 121, s/f.

De los cuatro catedráticos de Medicina, tres residían en Osuna, doctores Pedro de Cuevas, Francisco Sánchez Valiente y Sebastián Fernández, mientras que el cuarto, Antonio García residía en Marchena, acordándose avisarlo para que «se apresurase a venir a ocupar» su cátedra.

Por último, en la Facultad de Filosofía había dos cátedras vacantes y una tercera cuyo titular, el doctor Francisco de Borja García, se hallaba en Carmona, nombrándose sustitutos interinos de las tres a los maestros Manuel de Campos, Juan Montero y Manuel Rodríguez, «con aviso a García».³²

Finalmente, el 11 de noviembre de 1832 registra el libro de claustros la reunión habida en dicho día, a la que asistieron todos los profesores nombrados el día anterior, y en ella «se arreglaron las horas y las materias de la enseñanza con sujeción al Plan de Estudios vigente». En la misma sesión se nombraron nuevos profesores: para la Cátedra de Clínica, vacante por fallecimiento de su titular, se nombró interinamente al doctor Francisco Sánchez Valiente, «con reserva de la suya, que goza en propiedad», y para sustituir la de éste, se nombró al doctor Francisco de Paula Montes. Para «dicterio [sic] anatómico» se nombró al doctor Antonio Chirinos, y «para servir la cátedra del Sr. Dr. D. Antonio García, ausente,» al doctor Domingo José Montero. Además se acordó constituir «la Junta de Gobierno que el Plan de Estudios previene, con lo que se concluyó este claustro».³³

Y así concluye el último libro de claustros y con él la historia de la Universidad de Osuna, sin anotación alguna que arroje un poco de luz sobre su último y definitivo final, como al menos sucedió en el anterior cierre del año 1824.³⁴ Sabemos, eso sí, que los alumnos se matricularon en el curso 1832-33, por lo que se supone que al menos concluirían aquí ese año de estudios. También sabemos que en cabildo del Ayuntamiento ursanense celebrado el 25 de marzo de 1834 se dio cuenta de la recepción de un oficio dirigido desde Madrid el 21 de marzo anterior por José Gómez Hermosilla, secretario de la Inspección General de Instrucción Pública,³⁵ por el que se solicitaba a la corporación municipal que comitiese al exrector de la «suprimida» Universidad la orden de entregar a dicha corporación el edificio y pertenencias de la extinta institución docente; el Ayuntamiento nombró una comisión para la realización del inventario de los enseres, documentos y caudales propios de la Universidad cuyos trabajos concluyeron el día 2 de abril; a continuación, la corporación municipal oficializó la recepción de estos bienes, convirtiéndose así en la propietaria del edificio.³⁶



EL CARDENAL FERNANDO NIÑO DE GUEVARA, DE EL GRECO. RETRATO PINTADO HACIA 1600. MUSEO METROPOLITANO DE NUEVA YORK.

APUNTES SOBRE LA SEMANA SANTA EN LA ARCHIDIÓCESIS HISPALENSE A LA LUZ DE UN DOCUMENTO DE 1604

Por

VÍCTOR ESPUNY
Filólogo

³² AUO, libro 121, s/f.

³³ AUO, libro 121, s/f.

³⁴ Para el caso de la Universidad de Baeza sí que sabemos cómo fue su final: «El [antiguo rector] será también quien formule la última petición de restauración de la Universidad, y quien recibirá la definitiva denegación por Real Decreto de 14 de noviembre de 1833»; ÁLVAREZ, María Encarnación. «La Universidad de Baeza y su tiempo (1538-1824)». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n.º 27, 1961, p. 172.

³⁵ José Mamerto Gómez Hermosilla (Madrid, 1771-1837) fue un destacado helenista y político que en su juventud había pertenecido al partido afrancesado; en 1825 fue nombrado secretario de la Comisión de Estudios y más tarde de la Inspección General de Instrucción Pública, cargo que desempeñó hasta 1835.

³⁶ Archivo Municipal de Osuna (AMO), Gobierno, Sig. 117. Libro de Actas Capitulares de 1834, fol. 104 y ss. Entre estos bienes figuran también el archivo y la biblioteca de la Universidad. Cfr. LEDESMA GÁMEZ, Francisco (ed.): *Del arca de tres llaves al fichero digital. Quinientos años del Archivo de Osuna*. Sevilla: Diputación Provincial, 2009, pp. 134-135. En AUO, sig. 68, se conserva un «inventario de enseres, libros y documentos de la suprimida Universidad para su entrega al Ayuntamiento (1834-1836)»; cfr. LEDESMA GÁMEZ. *Inventario...*, op. cit., p. 26.



El Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563 en la fresca y ventilada población italiana, decretó la obligación de regular las manifestaciones religiosas celebradas a lo largo del año. Obediente a este mandato, el titular de la archidiócesis hispalense, cardenal Fernando Niño de Guevara, convocó en 1604 un sínodo diocesano que tuvo lugar en la catedral de Sevilla durante el mes de diciembre de ese año. Fruto de esta reunión fueron unas constituciones, término adoptado por la comunidad religiosa para designar el documento que regula la convivencia de sus miembros, algo muy parecido, en el fondo, a la constitución de cualquier país que la posea: un código de conducta que se debe conocer y respetar. Obviamente, los desfiles procesionales, la manifestación religiosa más importante del año si tenemos en cuenta el número de participantes, tenían que ser regulados. El documento al que se refiere el título de este artículo es el capítulo de las mencionadas